



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 083 - 2010

Lima 23 de marzo de 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

Vista el Informe N° 001-2010/SERPAR-LIMA/CEPAD-RGA 045-2009/MML de fecha 22 de Marzo de 2010 y el Acta N° 001-2010-SERPAR-LIMA-CEPAD-RGA 045-2009, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, designada mediante Resolución de Consejo Administrativo N° 045-2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2009/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, la Gerencia Administrativa remite el Informe N° 231-2008/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML emitido por el Sub Gerente de Personal solicitando la aplicación de responsabilidad por la no presentación ante la SUNAT de los PDT-600 y PDT-601, acción que no fue cargada en su oportunidad por el encargado de la Unidad de Remuneraciones (Periodo Noviembre 2007-Marzo 2008), por lo que es necesaria que el presente caso sea evaluado y resuelto por la Comisión de Procesos Administrativos, para que se establezcan las responsabilidades y el perjuicio económica en contra de la entidad, ocasionado por el servidor Sr. ANGEL SORIA LARIANCO.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, cumpliendo con su labor de control y mantenimiento de la información financiera conciliada de todas las áreas de la entidad, encuentra que las planillas de personal y las declaraciones Juradas presentadas a la SUNAT de PDT-600 de los meses de Noviembre y Diciembre del 2007, y PDT-601 de las meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 2008, presentaban diferencias que determinaban la necesidad de presentar RECTIFICATORIAS de los PDT, habiéndose solicitada tal acción al servidor Sr. ANGEL SORIA LARIANCO, no habiéndose efectuada la subsanación de las diferencias encontradas; por lo que en Diciembre del 2008, la Sub Gerencia de Personal, señala la necesidad de determinación de responsabilidades debido a la que las rectificatorias inducidas por SUNAT, generan multas que disminuyen las facilidades de pago con respecto a las rectificatorias efectuadas voluntariamente, ya que se habría incurrido en las infracciones señaladas en el Art. 178º, numeral 01 del TUO aprobado mediante D.S. 035-99-EF.

Que, en el Informe N° 231-2008/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGP/MML el Sub Gerente de Personal, señala que las inconsistencias encontradas en los PDT 600 y 601, estriban en que la persona encargada de la Unidad de Remuneraciones en el periodo de noviembre 2007 a marzo 2008, Sr. Ángel Soria Larianca, no efectuó las correcciones antes indicadas, señalando que había efectuado la subsanación de manera virtual, utilizando el PDT virtual. Sin embargo en abril del 2008, al reincorporarse a sus funciones la titular de la Unidad de Remuneraciones, reporta que esta pendiente de regularizar las rectificatorias de los PDT 600 y 601, hecho que se hace de conocimiento del Sr. ANGEL SORIA LARIANCO, quien lejos de cumplir con efectuar las rectificaciones aludidas, solicita hacer uso de vacaciones, las mismas que hace efectivo sin contar con la autorización de la Sub Gerencia de Personal, por la que luego solicito Licencia sin Goce de Haber, la misma que fue autorizada sin contar con el informe de la Sub Gerencia de Personal, trasladándose a trabajar a otra dependencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dejando por tanto, pendiente de rectificar los PDT

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 433-1550



82-06 G. 10 CHAMPON DC 110
4204804 HZ S LOTE 5 URB. VILLA CORPAC CARNIZAYLLO

ENTRAR POR AV.
ENACO 1 CUAD

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE PRESUPUESTO

SERPAR - LIMA
ASESORIA LEGAL
Hora 9.50 Fecha 23.3.10

SERVICIO DE PARQUES
OF. AUDITORIA INTERNA
23 MAR 2010

antes señalados. Siendo que hasta Diciembre del 2008, no se había cumplido con realizar tales rectificaciones, ocasionando inconvenientes a la entidad, por lo que existiría responsabilidad administrativa por incumplimiento de obligaciones y por resistencia al cumplimiento de las ordenes impartidas por sus superiores, mientras era servidor de la entidad, y de ser el caso, la estimación de responsabilidad económica por el posible perjuicio a la entidad.

Que, por estas consideraciones, la Comisión Especial de Procesos Administrativos, procedió a deliberar respecto a la responsabilidad del Sr. Ángel Soria Larianco, con relación a la Observación antes señalada, determinando esta Comisión que existen argumentos que merituan aperturar Proceso Administrativo;

Que, por lo esgrimido en los considerandos precedentes, estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Servicio de Parques de Lima, en el Acta N° 001-2010 y de conformidad a las facultades conferidas a la Gerencia General por Resolución de Consejo Administrativo N° 043-99 de fecha 30 de septiembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABER MERITO PARA ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Sr. ANGEL SORIA LARIANCO de conformidad a lo establecida en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Natifíquese la presente al Sr. ANGEL SORIA LARIANCO, dentro de los plazos de Ley para que cumpla con presentar los descargos correspondientes.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Oficina de Anales y Patrimonios
Auditoria
Hora: Firma: [Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Fecha 23/03/10
Hora 10am

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: USB
Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir: 166
N° 83 de fecha 23 MAR 2010
Atentamente. [Signature]
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

SERVICIO DE PARQUES
Of. de CDNTABILIDAD
23-3-2010
Hora Fecha

JOSÉ HORTADO HERRERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SGP
El subdirecto
OFF
FOU
AL
EAL
OC
Angel Soria
JUANITA PAVILA
27/03/10
HZS LOTE 5
(ENCARGADA)